Ayuntamiento. En la ciud. de Caranaca a diez dias del mes de
nobiem.e de mil y seis.s cinq.ta y nueve años en las
Salas de su ayuntam.to se juntaron el q.e Just.a
y Regim.to de esta ciud. como lo an de costumbre
de se juntar p.a hordenar las cosas tocantes
a el serv.o de dios nro. S.r y bien desta Rep.ca
es a saber el S.r L.do Don Fran.co Leon Gr.
Don Sebastian de Robles
Don P.o Ximenez
Don Gines de Gadea Sahojosa
Diego Rodriguez Moya
Ant.o de Robles Torr.a
Don Ygnacio de Ortega
Ant.o Hidalgo de Quintana
Sebastian Torr.a Rey
Don Al.o Conesa Marin
Don Ju.o Fran.co Musso Muñoz
Matias Miñarro Reg.r
Rodrigo Lopez Marin Pr.or Sindico
Gines Sanchez Muñoz Reg.r
Acordose que se entregue a q.e Sanchez el padron
del Repartim.to de soldados para que lo cobre co
mo esta Rep.ca duplicado p.a la paga de las can
pañas del año de cinq.ta y ocho y cinq.ta y nueve
dentro de un año que a de correr desde el dia
que se le entregare y a la mitad del año a de
dar cobrado lo que montare la mitad del dho
padron en din.o o prendas valiosas o presos
los deudores baxado las quiebras legitimas
y en fin del año en la misma forma la a de dar
todo cobrado y para seguridad de ello se an de
obligar el susodho y su mug.r y P.o Bap.ta su negro
y por la dha cobrança se le an de dar dos mil rea
les como esta acordado y la escrip.a an de ser
todos tres de mancomun. y en esta conformidad
lo ex.te Don Ygnacio de Ortega Reg.r comis.o
que esta nombrado por aus.a de Xptoballopes.